Doc.: 05-156587.1/15
Exp.: 05-DT-00003.0/2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESHIDRATADOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, ALIMENTACIÓN INFANTIL, SALSAS, ESPECIAS Y CONDIMENTOS, DIVIDIDO EN 10 LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, QUE REGIRÁ LAS ADQUISICIONES DE LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE CENTRALIZACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS.

CAPÍTULO I
CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. *Características del acuerdo marco.*

1. Órganos administrativos, ámbito subjetivo y objeto del acuerdo marco:

Órgano de contratación: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
Dirección postal: C/ Santa Catalina, 6 28014 Madrid

Órgano destinatario del objeto del contrato: Los órganos, entidades y centros de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de centralización de la Junta Central de Compras.

Dirección postal: C/ Santa Catalina, 6 28014 Madrid

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad de Madrid

Ámbito subjetivo de centralización: Las unidades y centros de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Entidades de derecho público y demás entes públicos, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, así como las Administraciones y Entes adheridos.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo de centralización señalado en el párrafo anterior, mediante contratos basados en este acuerdo marco.

En el modelo de contrato de suministro basado en este acuerdo marco que figura como anexo 11, consta la identificación, los códigos DIR3 y la dirección postal de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable(órgano que tiene atribuida la función de contabilidad); así como el órgano destinatario de los bienes.

2. Procedimiento de adjudicación:

Clase de tramitación: Tramitación ordinaria
Procedimiento de adjudicación: Abierto
Criterio de valoración: Pluralidad de criterios

3. Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.000,000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

4. Solvencia económica, financiera y técnica y criterios de selección:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera, según el artículo 75.1 del TRLCSP, por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario por importe superior a 200.000.- euros anuales.

- En caso de que el empresario sea una persona física, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con garantía superior a 300.000,-euros.

B) Acreditación de la solvencia técnica, según artículo 77.1 del TRLCSP, mediante:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario público o privado, por importe superior a 200.000.- euros anuales, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y por un certificado expedido por el destinatario privado o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe de estos certificados en su conjunto ascenderán al menos a 20.000 euros.

Las cifras señaladas en las letras A) y B) anteriores para la acreditación de la solvencia se entienden para la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a uno o varios lotes, dichas cifras serán proporcionales con los presupuestos de los lotes. Los licitadores aportarán junto con la documentación administrativa una relación de los lotes a los que presentan oferta.

Lote	Seguro riesgos profesionales	Volumen negocio. Relación suministros
1	51.533,32	34.355,55
2	15.143,46	10.095,64
3	48.231,36	32.154,24
4	25.778,05	17.185,37
5	10.270,23	6.846,82
6	29.034,46	19.356,31
7	36.708,67	24.472,45
8	40.306,66	26.871,11
9	21.496,89	14.331,26
10	21.496,89	14.331,26
TOTALES	**300.000,00**	**200.000,00**

5. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: SI
Tipo: REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS (RGSEA) CLAVE 26 Y/O 24 Y/O 40. Para mayor detalle consultar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Criterios de adjudicación y su ponderación.

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este acuerdo marco, son los siguientes:

Criterio número 1: PRECIO. Ponderación: hasta 90,00 Puntos.

La valoración para cada lote se realizará asignando la máxima puntuación - 90,00 puntos - a la oferta cuyo precio medio de los artículos ofertados para ese lote sea el más bajo, y valorando los precios ofertados por el resto de los licitadores de modo directamente proporcional a la baja de cada oferta, según la siguiente fórmula:

$V = (P \times Bo)/Bb$

Donde:
V = valoración de la oferta
P = valor de la ponderación del criterio
Bo = baja de la oferta a valorar
Bb = baja de la oferta de menor importe
Baja de la oferta = precio medio de licitación del lote - precio medio de la oferta al lote

Los precios que se tomarán en cuenta en la aplicación de la fórmula, serán los precios medios de los artículos ofertados en cada lote. En caso de que algún artículo tipo no sea ofertado se tomará en cuenta, a efectos de la fórmula, el precio que ese artículo tenga en el anexo 1 de este pliego.

Para el caso de que el mismo producto, con independencia del formato, haya sido ofertado por dos o más

licitadores, se podrán desestimar las ofertas -en cuanto a ese producto- cuyo precio exceda a la mejor oferta en más de un 10 %, homologándose en estos casos sólo el producto de la mejor oferta y de aquellas cuyo incremento no fuese superior al 10% respecto de la mejor. Ello no afectará a la adjudicación del resto de los productos contemplados en el lote.

Criterio número 2: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. Ponderación: hasta 8,00 Puntos.

La valoración de la calidad, a través de las muestras presentadas, se realizará en base a las exigencias señaladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, mediante el informe de evaluación que sobre las mismas emita la Comisión Técnica que se creará a tal efecto, o de los análisis que realice la Administración (en cuyo caso el coste de dichos análisis será a cargo de los licitadores que resulten adjudicatarios, repartiéndose proporcionalmente al presupuesto de los lotes) y de las mejoras sobre las especificaciones técnicas señaladas en dicho pliego, en su caso, determinadas por los certificados que presenten los licitadores en la documentación técnica del producto.

La asignación de puntos de este criterio se distribuirá de la siguiente forma:

- Caracteres organolépticos: 4 puntos
- Etiquetado: 2 puntos
- Envasado: 2 puntos

Criterio número 3: PLAZO DE ENTREGA. Ponderación: hasta 2,00 Puntos.

La valoración se realizará en función a las mejoras ofertadas al plazo de entrega, de modo directamente proporcional a las mismas, asignando la máxima puntuación al plazo para la entrega de los artículos con menor plazo, teniendo en cuenta que el plazo mínimo que puede ofertarse es de 1 día.

El plazo de entrega máximo es el que figura en el anexo 1, debiendo comprometerse el adjudicatario a responder en el plazo de 1 día ante posibles disconformidades.

7. Garantía definitiva.

Lote nº	Descripción	Garantía definitiva
1	CALDOS, CREMAS, SOPAS Y PURÉ DE PATATA DESHIDRATADOS	2.263,00
2	POSTRES DESHIDRATADOS	665,00
3	VEGETALES DESHIDRATADOS	2.118,00
4	ALIMENTOS DE TEXTURA MODIFICADA DESHIDRATADOS DESTINADOS A ADULTOS	1.132,00
5	ALIMENTOS DE TEXTURA MODIFICADA LISTOS PARA EL CONSUMO DESTINADOS A ADULTOS	451,00
6	ALIMENTOS INFANTILES	1.275,00
7	SALSAS	1.612,00
8	ESPECIAS, LEVADURA, COLORANTE ALIMENTARIO Y BICARBONATO	1.770,00
9	SAL PARA ALIMENTACIÓN	944,00
10	VINAGRE, AGRIO DE LIMÓN Y DÚOS ACEITE/VINAGRE	944,00

8. Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL http://www.madrid.org/contratospublicos

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido por la Comunidad de Madrid. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica. El órgano de contratación podrá comprobar la información en sistemas propios o de otras Administraciones o requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se hace constar que incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60.1 e) del TRLCSP. La no cumplimentación en plazo, del requerimiento de la documentación original, se considerará retirada injustificada de la oferta, a los efectos previstos en la legislación contractual.

Notificaciones telemáticas: Se podrán realizar notificaciones telemáticas a los interesados que estén dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y que en este procedimiento soliciten o admitan dicho medio de notificación, presentando declaración expresa en los términos del modelo que figura como **anexo 10** de este pliego.

9. Plazo para apertura de las proposiciones económicas.

Las proposiciones económicas se abrirán en acto público en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. El día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios electrónico: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos)

10. Plazo de vigencia:

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 2 años. El plazo comenzará a contarse desde el día de la entrada en vigor del catálogo de bienes objeto del acuerdo marco resultante de su adjudicación.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, siendo dicha prórroga obligatoria para el empresario, quien deberá ser informado expresamente de la misma, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años salvo que no se haya formalizado el siguiente acuerdo marco para el mismo tipo de bienes.

11. Modificaciones previstas en el contrato.

Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas podrán proponer ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna.

El órgano de contratación, cuando concurran motivos de interés público, ya sea por propia iniciativa y con la conformidad del contratista o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo, así como la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no exceda en más de un 20 por 100 al del adjudicado. Igualmente podrá aprobar su supresión del catálogo por cese en la fabricación o distribución de productos adjudicados u otras causas que determinen la imposibilidad de suministrarlos.

Los contratistas deberán así mismo dar cuenta, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos artículos adjudicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del acuerdo marco, según lo previsto en la **cláusula 34** de este pliego.

La adopción de cualquiera de las modificaciones citadas únicamente requerirá la audiencia al contratista y el posterior acuerdo del órgano de contratación, con la consiguiente inclusión en el catálogo de artículos homologados.

12. Revisión de precios.

No procede aplicar revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco. Para el supuesto de prórroga del

acuerdo marco se podrá recoger la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en la normativa en vigor.

13. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Ninguna

14. Penalidades.

- Por ejecución defectuosa del contrato:

  2% del importe del pedido diario, en el caso de incumplimiento del plazo de entrega o de respuesta para de devoluciones y sustituciones.

  5% del importe del pedido por suministrar artículos distintos de los que figuren en los pedidos realizados por los centros, siguiendo el procedimiento establecido.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

  10% del importe no abonado.

El sistema de abono de las indemnizaciones será mediante el descuento del importe de las mismas en las facturas inmediatamente posteriores a la resolución de la incidencia, o sobre la garantía definitiva cuando no puedan deducirse de las facturas.

15. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 6 meses contados a partir de la fecha de recepción en los centros de los productos adquiridos.

16. Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: Si

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP; por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCPCM), y sus normas complementarias, en cuanto no se opongan a lo establecido en el TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3. *Ámbito de centralización y necesidades a satisfacer.*

El acuerdo marco regirá en la adquisición de bienes de contratación centralizada, por parte de las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo de centralización correspondiente al órgano de contratación convocante, según se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, y trata de satisfacer las necesidades de adquisición de productos que son de utilización común y se requieren para su propio funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.

Cláusula 4. *Objeto del acuerdo marco.*

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo de centralización señalado en la cláusula anterior, mediante contratos basados en este acuerdo.

Estos bienes han sido declarados de gestión centralizada por Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejera de Hacienda.

La adjudicación determinará los bienes y proveedores a incluir en el correspondiente catálogo de compras centralizadas, a través del cual las unidades y centros de la Comunidad de Madrid y de otras Administraciones y Entes adheridos adquirirán los productos, en la forma establecida en la **cláusula 38** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 5. *Presupuesto base de licitación.*

Para los artículos objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1** el presupuesto de cada lote (importe estimativo de compra para el periodo de vigencia del acuerdo marco), así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Cláusula 6. *Existencia de crédito.*

Las adquisiciones de los bienes derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro peticionario.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos.

CAPÍTULO III
LICITACIÓN

Cláusula 8. *Procedimiento de adjudicación. Publicidad de la licitación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento ABIERTO mediante Pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157, y 150 del TRLCSP. La convocatoria de la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Boletín Oficial del Estado, el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en Internet.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación en dichos boletines oficiales o en otros medios de difusión, que serán de cuenta de los adjudicatarios, se especifican en el **apartado 3 de la cláusula 1** del presente pliego.

Cláusula 9. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y

técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 4 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP.

Para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, se aplicarán los criterios que se especifican en el **apartado 4 de la cláusula 1** del presente pliego. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

Cláusula 10. *Criterios de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 11. *Garantía provisional.*

No es necesaria la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

Cláusula 12. *Presentación de proposiciones.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPCM y 80 del RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente:

- Puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de los bienes que conforman el lote. No obstante, la Mesa de contratación, en consideración a criterios tales como la especialidad del producto, el bajo consumo de bienes por los centros, la afectación a un reducido número de centros consumidores, o la garantía de abastecimiento por estar ofertado por otros licitadores, podrá aceptar aquella proposición en la que no se haya licitado a algún tipo de bienes, siempre que éstos no sean significativos para el conjunto del lote.

- Pueden ofertarse varios productos para cada tipo de bienes, dentro de los márgenes establecidos en la descripción del artículo en el pliego de prescripciones técnicas.

- Para artículos de gran consumo pueden ofertarse dos o más productos: uno que fije el precio de la unidad para pedidos pequeños y otro u otros que indiquen el precio global para determinados volúmenes de compra o a partir de cierto número de unidades por pedido.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada artículo tipo ni el plazo máximo de entrega establecidos en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 13. *Medios electrónicos.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** del presente pliego.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Se podrán realizar notificaciones telemáticas a los interesados que estén dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y que en este procedimiento soliciten o admitan dicho medio de notificación, presentando declaración expresa en los términos del modelo que figura como **anexo 10** de este pliego.

Cláusula 14. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- La denominación del acuerdo marco y el número del expediente indicados en el anuncio de licitación:

> **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESHIDRATADOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, ALIMENTACIÓN INFANTIL, SALSAS, ESPECIAS Y CONDIMENTOS (SAL Y VINAGRE), DIVIDIDO EN 10 LOTES, EXPEDIENTE Nº 05-DT-00003.0/2015**

- El número y denominación de cada sobre:

> **SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
> **SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**
> **SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

- El nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Con carácter general, en relación con la presentación de la documentación por los licitadores, se ha de tener en cuenta:

- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos en lengua castellana o traducidos de forma oficial al castellano.

- El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le

sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original, copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el NIF o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en original, copia que tenga el carácter de auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Podrá sustituirse la presentación del NIF por la autorización al centro gestor del procedimiento para su consulta o verificación electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), en los términos señalados en el **anexo 10** de este pliego.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional que precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, o bien autorización al órgano gestor del procedimiento para su consulta o verificación electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones). Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones sobre no estar incurso en prohibiciones para contratar y sobre el empleo de trabajadores con discapacidad.

3.1.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo 7** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

El licitador podrá incluir, conforme al modelo fijado en el **anexo 10** al presente pliego, la autorización expresa al órgano gestor del contrato para que, de resultar su oferta la más ventajosa económicamente, realice la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta información, en su caso, sustituirá a las certificaciones indicadas al respecto en la **cláusula 18** del presente pliego.

3.2.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo 8** al presente pliego, por la que de resultar adjudicatario asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 29** del presente pliego, la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato trabajadores con discapacidad en un 2 por 100 al menos de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar además que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 4 de la cláusula 1** del presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

5.- Garantía provisional.

No es necesaria la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

6.- Uniones de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la **cláusula 18** del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Registro de licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo 9** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

11.- Los licitadores aportarán junto con la documentación administrativa una relación de los lotes a los que presentan oferta.

B) SOBRE Nº 2 'DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR'.

En este sobre se incluirá:

- La documentación técnica que se especifica en el **anexo 3.1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (criterio nº 2: calidad) , utilizando los modelos que figuran como **anexos 3.2 y 3.3.** que serán generados por el programa informático **"PREPARACIÓN DE OFERTAS"**, a disposición de los interesados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, http://www.madrid.org/contratospublicos, publicado junto con la convocatoria del presente acuerdo marco, y que deberán descargar e instalar en su equipo para la elaboración de sus proposiciones de forma segura y cómoda.

- Otra documentación:

  - Fichas técnicas de los productos, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

  - Indicación de los medios personales y materiales que el licitador pone al servicio de la Comunidad de Madrid en relación al objeto del contrato.

  - Nombre, domicilio y teléfono, en la Comunidad de Madrid, de la persona designada como encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución de los contratos y en la práctica diaria de los suministros. En caso de sustitución de la persona designada, deberá comunicarse a la Junta Central de Compras en el plazo de siete días.

  - Otros documentos que el licitador estime conveniente aportar.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá la proposición económica (criterio de valoración nº 1), que genera el programa informático ***"PREPARACIÓN DE OFERTAS"***, *a disposición de los interesados en* el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, http://www.madrid.org/contratospublicos, publicado junto con la convocatoria del presente acuerdo marco, y que deberán descargar e instalar en su equipo para la elaboración de sus proposiciones de forma segura y cómoda.

No se admitirán proposiciones económicas que no hayan sido presentadas mediante el programa informático citado.

La proposición deberá cumplimentarse siguiendo el orden de lotes y artículos establecido en el **anexo 1** a este pliego, especificando en todo caso el código de los artículos asignado por la Administración. Los diferentes productos que se oferten en su caso para cada artículo deberán contener las mismas especificaciones aludidas anteriormente, debiendo utilizar los dos últimos dígitos del código del artículo para identificarlos. Se cumplimentará también expresamente el plazo de entrega (criterio de valoración nº 3) valorable mediante aplicación de fórmulas.

Los precios se expresarán en euros con un número máximo de tres decimales.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

El programa genera la oferta ajustada a los modelos establecidos en los **anexos 2.1, 2.2,** de este pliego, que **deberá ser impresa y firmada por el apoderado de la empresa licitadora, y los ficheros con los datos necesarios para su presentación en disco compacto (CD)** o para licitar electrónicamente. Esta forma de preparación y presentación de ofertas evitará errores de trascripción y agilizará los trabajos de estudio y valoración de las mismas.

La oferta generada, impresa y firmada por el apoderado de la empresa licitadora, así como el CD, deberán obligatoriamente incluirse en el SOBRE Nº 3.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o

existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

Cláusula 15. *Actuación de la Mesa de contratación de la Junta Central de Compras.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación de la Junta Central de Compras con objeto de calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección de los empresarios que se establecen en el **apartado 4 de la cláusula 1** de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde le apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2, Documentación técnica, de las empresas admitidas a licitación, correspondiente a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose el órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y dejando constancia documental de todo lo actuado.

Para la evaluación del criterio *Calidad de los artículos ofertados* podrán solicitarse muestras a los licitadores admitidos. El examen de las muestras y la asignación de la puntuación se llevará a cabo por la Comisión Técnica que se habrá de constituir al efecto. Realizada la valoración, se unirán al expediente los documentos que contengan la puntuación obtenida y el orden en que quedan clasificadas las ofertas de acuerdo con dichos criterios.

En acto público, en el plazo máximo que se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y seguidamente abrirá el sobre nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, de las empresas admitidas a licitación.

Posteriormente la Mesa considerará los criterios de adjudicación cuantificables directamente mediante la aplicación de fórmulas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Por último la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación.

Cláusula 16. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos como adjudicatarios, que no los adquirirán, respecto a la Administración, mientras no se le haya formalizado el acuerdo marco.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del acuerdo marco o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Garantía definitiva.*

Los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas estarán obligados a constituir

garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será la señalada en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 99 del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos de los **anexos 4, 5 y 6** del presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

En el caso de que los contratos de suministro basados en el presente acuerdo marco experimenten variación en más del doble del presupuesto teórico base de licitación, deberá el adjudicatario completar la garantía definitiva por un importe equivalente al exigido inicialmente, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo, a efectos de guardar la debida proporción con el presupuesto teórico base de licitación modificado del acuerdo marco, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las proposiciones económicamente más ventajosas mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**. Cada lote podrá ser adjudicado a un máximo de ocho licitadores. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, en el momento de presentar sus proposiciones, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

Los licitadores que hayan presentados las ofertas económicamente más ventajosas deberán acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se les otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará mediante los siguientes documentos:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable

indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentados las ofertas económicamente más ventajosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Si el empresario autorizó expresamente a la Administración contratante para acceder a la información relativa al cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en la **cláusula 14**, SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", apartado 3.1 del presente pliego, la información así obtenida, en su caso, sustituirá a las correspondientes certificaciones según lo previsto en los Convenios suscritos.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

Si los licitadores que hayan presentados las ofertas económicamente más ventajosas se comprometieron a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado o si del examen de la aportada se comprueba que el licitador no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Cuando el acto recurrido sea la adjudicación, la tramitación del expediente quedará en suspenso hasta que el órgano encargado de resolver el recurso se pronuncie sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión automática o, en su defecto, hasta que se resuelva expresamente el recurso.

Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 20. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*

Los bienes adjudicados constituirán el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por los centros y unidades de la Comunidad de Madrid y de otras Administraciones y Entes adheridos, que sustituirá al anteriormente vigente respecto de la misma clase de bienes. El nuevo catálogo entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V
EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre los productos objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 10 de la cláusula 1.** Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en la normativa en vigor y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 22. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210 y 219 del TRLCSP.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 11 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 23. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá la suspensión del mismo si se diere la circunstancia prevista en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión se regirán por lo dispuesto por el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 14 de la cláusula 1.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. P*ago del precio.*

El pago del precio se efectuará por el centro destinatario de los bienes. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si la demora en el plazo fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del

cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo, 218 del TRLCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid http://www.madrid.org.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 de la cláusula primera de este pliego.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 3 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la dirección postal , conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 13 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales y sociales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfonos 900 71 31 23 - 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 31. *Penalidades.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 14 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 14 de la cláusula 1.**

CAPÍTULO VII
CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 21** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el acuerdo marco está sujeto a regulación

armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 34. *Resolución del acuerdo marco.*

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 85, 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 13 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de dar cuenta a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los bienes adjudicados.

- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los artículos adjudicados.

- El suministro de bienes al margen del procedimiento establecido en la **cláusula 38** de este pliego.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

CAPÍTULO VIII
CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 215 y 292 del TRLCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

Cláusula 37. *Contratos basados en el acuerdo marco.*

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo de contratación centralizada, procederán a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor de su elección de entre los adjudicatarios del acuerdo marco. Para ello cursarán las peticiones de los artículos que necesiten, con arreglo al procedimiento que corresponda de los establecidos en la cláusula siguiente, según los grupos de bienes de que se trate, utilizando para ello el modelo de petición de bienes que figura como **anexo 11** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 34** de este pliego.

Las características de los productos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los que figuren en los correspondientes catálogos de bienes homologados objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por los centros.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro peticionario. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización por el órgano de contratación.

Cláusula 38. *Procedimiento.*

En la adquisición de los artículos homologados se seguirá el siguiente procedimiento:

Procedimiento especial (grupos de alimentación, limpieza, higiene y aseo, material de oficina y consumibles de informática y gasóleo de tipo C.

- Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición por la unidad o centro peticionario.

- Cumplimentación por el peticionario del documento de petición de bienes que figura en el **anexo 11** al presente pliego. En cada documento de petición se incluirán los bienes solicitados a un mismo proveedor.

- Envío de las peticiones directamente a los proveedores que hayan de realizar el suministro.

- Comprobación de que los productos suministrados se corresponden con los solicitados y firma del albarán de entrega por el responsable del servicio o unidad que se haga cargo de los mismos.

- Pago del precio, que se realizará por el centro de los bienes conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

Comunicación con periodicidad semestral por parte de los servicios y centros consumidores a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de las compras realizadas por este procedimiento, remitiendo

un resumen por cada grupo de bienes de las adquisiciones a cada proveedor y sus importes.

Cláusula 39. *Recepción de los bienes.*

Las recepciones de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad peticionaria en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 40. *Dirección y supervisión del suministro.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 41. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 42. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 15 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 43. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

ENTERADO Y CONFORME:
EL ADJUDICATARIO,

Fdo.:

Madrid, 9 de febrero de 2016
LA JEFA DEL ÁREA DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS

Fdo.: Inmaculada Blázquez Jiménez

ANEXO 1
RELACIÓN DE ARTÍCULOS TIPO Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Lote nº 1 **Descripción: Caldos, cremas, sopas y puré de patata deshidratados**

Presupuesto (importe estimado de compra): 362.080,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 724.160,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-89-0000

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1589-14-01-01	Cremas deshidratadas básicas (champiñon, espárragos, verduras, etc, en distintos envases y formatos)	5,600	Kilogramo
1589-14-01-02	Cremas de especialidades deshidratadas (sin sal, marisco, langosta, etc, en distintos envases y formatos)	6,600	Kilogramo
1589-14-10-01	Sopas deshidratadas básicas (minestrone, verduras, pollo con fideos, etc, en distintos envases y formatos)	5,600	Kilogramo
1589-14-10-02	Sopas de especialidades deshidratadas (siin sal, en distintos envases y formatos)	6,600	Kilogramo
1589-16-01-01	Caldo de pollo deshidratado (en envase > o = 1 kg, en distintos tipos y formatos)	5,600	Kilogramo
1589-16-01-02	Caldo de pollo deshidratado (en envase < 1 kg, en distintos tipos y formatos)	10,000	Kilogramo
1589-16-01-03	Caldo de carne deshidratado (en envase > o = 1 kg en en distintos tipos y formatos)	6,000	Kilogramo
1589-16-01-04	Caldo de carne deshidratado (en envase < 1 kg, en distintos tipos, envases y formatos)	10,000	Kilogramo
1589-16-01-05	Caldo de pescado deshidratado (en envase > o = 1 kg en distintos tipos, envases y formatos)	6,400	Kilogramo
1589-16-01-06	Caldo de pescado deshidratado (en envase < 1 kg en distintos tipos, envases y formatos)	10,000	Kilogramo
1589-16-01-07	Caldo de verduras deshidratado (en envase > o = 1 kg en distintos tipos, envases y formatos)	5,500	Kilogramo
1589-16-01-08	Caldo de verduras deshidratado (en envase < 1 kg en distintos tipos, envases y formatos)	10,000	Kilogramo
1589-30-01-01	Puré de patata deshidratado (envase > o = 1 Kg en distintos, envases y formatos)	3,800	Kilogramo
1589-30-01-02	Puré de patata deshidratado (envase < 1 kg, en distintos envases y formatos)	4,800	Kilogramo
1589-30-01-03	Puré de patata con leche deshidratado (en distintos envases y formatos)	5,800	Kilogramo

Lote nº 2 **Descripción: Postres deshidratados**

Presupuesto (importe estimado de compra): 106.400,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 212.800,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-89-3000

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1589-30-02-01	Natillas deshidratadas (en distintos, tipos, envases y formatos)	5,000	Kilogramo
1589-30-02-02	Flan deshidratado (en distintos, tipos, envases y formatos)	5,600	Kilogramo
1589-30-02-03	Postre cremoso deshidratado (en distintos, tipos, envases y formatos)	5,200	Kilogramo
1589-30-02-04	Gelatina sabores deshidratada (en distintos, tipos, envases y formatos)	7,500	Kilogramo
1589-30-02-05	Mousse deshidratado (en distintos, tipos, envases y formatos)	10,700	Kilogramo
1589-30-02-06	Gelatina neutra deshidratada (en polvo o en láminas, en distintos envases y formatos)	0,080	Gramo
1589-30-02-07	Otros postres deshidratados (en distintos tipos envases y formatos)	5,000	Kilogramo

ANEXO 1
RELACIÓN DE ARTÍCULOS TIPO Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Lote nº 3 **Descripción: Vegetales deshidratados**

Presupuesto (importe estimado de compra): 338.880,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 677.760,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-89-3000

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1589-30-03-02	Cebolla deshidratada (en distintos, tipos, envases y formatos)	10,000	Kilogramo
1589-30-03-03	Tomate deshidratado (en distintos, tipos, envases y formatos)	12,500	Kilogramo
1589-30-03-04	Pimiento deshidratado (en distintos, tipos, envases y formatos)	24,500	Kilogramo
1589-30-03-05	Zanahorias deshidratadas (en distintos, tipos, envases y formatos)	10,200	Kilogramo
1589-30-03-06	Gazpacho deshidratado (en distintos tipos, envases y formatos)	13,200	Kilogramo
1589-30-03-14	Otros vegetales deshidratados (en distintos, tipos, envases y formatos)	15,200	Kilogramo

Lote nº 4 **Descripción: Alimentos de textura modificada deshidratados destinados a adultos**

Presupuesto (importe estimado de compra): 181.120,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 362.240,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-88-0000

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1588-20-01-01	Alimentos para adultos de textura modificada deshidratados (a base de verduras, en distintos envases y formatos)	18,500	Kilogramo
1588-20-01-02	Alimentos para adultos de textura modificada deshidratados (con carne/pollo/pescado, en distintos tipos, envases y formatos)	21,700	Kilogramo
1588-20-01-07	Postres dietéticos deshidratados a base de frutas (con y sin azúcar añadido, en distintos tipos, envases y formatos)	14,800	Kilogramo
1588-20-01-08	Postres dietéticos deshidratados (con y sin azúcar añadido, en distintos tipos, envases y formatos)	14,800	Kilogramo
1588-20-01-11	Productos complementarios de la dieta deshidratados (en distintos tipos, envases y formatos)	17,000	Kilogramo
1588-20-03-01	Papilla de cereales con miel para adultos instantánea (en distintos tipos, envases y formatos)	6,300	Kilogramo
1588-20-03-02	Papilla de cereales con frutas para adultos instantánea (en distintos tipos, envases y formatos)	6,500	Kilogramo
1588-20-03-03	Crema de arroz para adultos instantánea (en distintos envases y formatos)	7,200	Kilogramo
1588-20-03-04	Papilla de cereales con cacao para adultos instantánea (en distintos tipos, envases y formatos)	6,500	Kilogramo
1588-20-03-05	Papilla de multicereales para adultos instantánea (en distintos tipos, envases y formatos)	6,500	Kilogramo

ANEXO 1
RELACIÓN DE ARTÍCULOS TIPO Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Lote nº 5 **Descripción: Alimentos de textura modificada listos para el consumo destinados a adultos**

Presupuesto (importe estimado de compra): 72.160,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 144.320,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-88-0000

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1588-20-01-03	Alimentos para adultos de textura modificada listos para el consumo (a base de verduras en distintos tipos, envases y formatos)	6,000	Kilogramo
1588-20-01-04	Alimentos para adultos de textura modificada listos para el consumo (con carne de ternera, pollo, etc, en distintos tipos, envases y formatos)	6,000	Kilogramo
1588-20-01-05	Alimentos para adultos de textura modificada listos para el consumo (a base de pescado, en distintos tipos, envases y formatos)	6,000	Kilogramo
1588-20-01-09	Postres dietéticos a base de fruta listos para el consumo (con y sin azúcar añadido, en distintos tipos, envases y formatos)	4,500	Kilogramo
1588-20-01-10	Postres dietéticos listos para el consumo (con y sin azúcar añadido, en distintos tipos, envases y formatos)	6,500	Kilogramo

Lote nº 6 **Descripción: Alimentos infantiles**

Presupuesto (importe estimado de compra): 204.000,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 408.000,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-88-4000

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1588-40-01-01	Leche para lactantes deshidratada (en distintos tipos, envases y formatos)	15,000	Kilogramo
1588-40-01-02	Leche para lactantes líquida (en distintos tipos, envases y formatos)	2,250	Litro
1588-40-02-01	Leche de continuación deshidratada (en distintos tipos, envases y formatos)	13,000	Kilogramo
1588-40-02-02	Leche de continuación líquida (en distintos, tipos, envases y formatos)	1,900	Litro
1588-40-03-01	Papilla de cereales sin gluten deshidratada (para lactantes y niños de corta edad, en distintos tipos, envases y formatos)	5,000	Kilogramo
1588-40-03-02	Crema de cerales de arroz (para lactantes y niños de corta edad, en distintos tipos, envases y formatos)	6,200	Kilogramo
1588-40-03-03	Papilla multicereales deshidratada (para lactantes y niños de corta edad, en distintos tipos, envases y formatos)	5,000	Kilogramo
1588-40-03-04	Papilla de cereales deshidratada enriquecida (con miel, frutas, yogur, cacao etc, para lactantes y niños de corta edad, en distintos envases y formatos)	5,500	Kilogramo
1588-40-03-05	Papilla líquida de multicereales (para lactantes y niños de corta edad, en distintos tipos, envases y formatos)	4,000	Litro
1588-40-03-06	Galletas infantiles a base de cereales (en distintos tipos, envases y formatos)	10,500	Kilogramo
1588-40-04-01	Tarritos infantiles de carne (de ternera, pollo, pavo, cordero, etc, en distintos envases y formatos)	4,000	Kilogramo
1588-40-04-02	Tarritos infantiles de pescado (en distintos tipos, envases y formatos)	4,000	Kilogramo
1588-40-04-03	Tarritos infantiles de frutas y postres (en distintos tipos, envases y formatos)	4,000	Kilogramo
1588-40-04-04	Tarritos infantiles de verduras (en distintos tipos, envases y formatos)	4,000	Kilogramo
1588-40-04-05	Zumos y néctares infantiles (en distintos tipos, envases y formatos)	3,700	Litro

ANEXO 1
RELACIÓN DE ARTÍCULOS TIPO Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Lote nº 7 **Descripción: Salsas**

Presupuesto (importe estimado de compra): 257.920,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 515.840,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-87-1200

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1587-12-01-01	Ketchup (en envase > o = 1 kg)	1,850	Kilogramo
1587-12-01-02	Ketchup (en envase < 1 kg)	2,750	Kilogramo
1587-12-01-03	Ketchup, en bolsitas individuales	6,500	Kilogramo
1587-12-01-04	Tomate frito (en envase > 1 kg)	0,950	Kilogramo
1587-12-01-05	Tomate frito (en envase < o = 1 kg)	1,750	Kilogramo
1587-12-02-01	Mahonesa (en envase > o = 1 kg)	3,100	Kilogramo
1587-12-02-02	Mahonesa (en envase < 1 kg)	3,900	Kilogramo
1587-12-02-03	Mahonesa en bolsitas individuales	6,500	Kilogramo
1587-12-03-01	Mostaza (en distintos tipos, envases y formatos)	3,500	Kilogramo
1587-12-03-02	Mostaza en bolsitas individuales	7,000	Kilogramo
1587-12-04-01	Salsa rosa (en distintos envases y formatos)	3,900	Kilogramo
1587-12-04-02	Salsa rosa en bolsitas individuales	6,500	Kilogramo
1587-12-05-01	Salsa curry (en distintos envases y formatos)	7,600	Kilogramo
1587-12-05-02	Salsa de pimienta verde (en distintos envases y formatos)	7,000	Kilogramo
1587-12-05-03	Salsa deshidratada para reconstituir (distintos tipos, envases y formatos)	13,500	Kilogramo
1587-12-05-04	Salsa lista para el consumo (usos diversos vinagreta, bechamel. etc.en distintos envases y formatos)	7,500	Kilogramo

ANEXO 1
RELACIÓN DE ARTÍCULOS TIPO Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Lote nº 8 **Descripción: Especias, levadura, colorante alimentario y bicarbonato**

Presupuesto (importe estimado de compra): 283.200,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 566.400,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-87-2200

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1587-22-01-01	Ajo (molido o laminado o granulado en distintos envases y formatos)	7,400	Kilogramo
1587-22-01-02	Ajonjoli grano o sésamo (en distintos tipos, envases y formatos)	7,000	Kilogramo
1587-22-01-03	Albahaca (en distintos tipos, envases y formatos)	16,500	Kilogramo
1587-22-01-04	Alcaravea (en distintos tipos, envases y formatos)	8,300	Kilogramo
1587-22-01-05	Anís verde (en distintos tipos, envases y formatos)	8,100	Kilogramo
1587-22-01-06	Azafrán en rama (en distintos tipos, envases y formatos)	3,000	Gramo
1587-22-01-07	Azafrán molido (en distintos tipos, envases y formatos)	2,700	Gramo
1587-22-01-08	Canela en rama (en distintos tipos, envases y formatos)	19,500	Kilogramo
1587-22-01-09	Canela molida (en distintos tipos, envases y formatos)	8,100	Kilogramo
1587-22-01-10	Cayena (entera y molida en distintos tipos, envases y formatos)	9,200	Kilogramo
1587-22-01-11	Cilantro (en distintos tipos, envases y formatos)	6,500	Kilogramo
1587-22-01-12	Clavo en grano (en distintos tipos, envases y formatos)	16,900	Kilogramo
1587-22-01-13	Clavo molido (en distintos tipos, envases y formatos)	11,000	Kilogramo
1587-22-01-14	Cominos (en grano y molidos en distintos envases y formatos)	8,100	Kilogramo
1587-22-01-15	Curry en polvo (en distintos tipos, envases y formatos)	8,100	Kilogramo
1587-22-01-16	Eneldo (en distintos tipos, envases y formatos)	19,400	Kilogramo
1587-22-01-17	Espliego (en distintos tipos, envases y formatos)	10,500	Kilogramo
1587-22-01-18	Estragón (en distintos tipos, envases y formatos)	24,000	Kilogramo
1587-22-01-19	Hierbabuena (en distintos tipos, envases y formatos)	14,000	Kilogramo
1587-22-01-20	Laurel (en distintos tipos, envases y formatos)	10,300	Kilogramo
1587-22-01-21	Mejorana (en distintos tipos, envases y formatos)	8,500	Kilogramo
1587-22-01-22	Nuez moscada (entera o molida en distintos envases y formatos)	18,000	Kilogramo
1587-22-01-23	Orégano (en distintos tipos, envases y formatos)	10,500	Kilogramo
1587-22-01-24	Peregil (en distintos tipos, envases y formatos)	11,000	Kilogramo
1587-22-01-25	Pimentón dulce (en distintos tipos, envases y formatos)	8,700	Kilogramo
1587-22-01-26	Pimentón picante (en distintos tipos, envases y formatos)	7,500	Kilogramo
1587-22-01-27	Pimienta blanca (en grano y molida en distintos envases y formatos)	12,500	Kilogramo
1587-22-01-28	Pimienta negra (en grano y molida en distintos envases y formatos)	12,100	Kilogramo
1587-22-01-29	Pimienta verde (en distintos tipos, envases y formatos)	13,000	Kilogramo
1587-22-01-30	Romero (en distintos tipos, envases y formatos)	7,000	Kilogramo
1587-22-01-31	Tomillo (en distintos tipos, envases y formatos)	8,000	Kilogramo
1587-22-01-32	Vainilla (en distintos tipos, envases y formatos)	10,000	Kilogramo
1589-01-01-01	Colorante alimentario (En distintos tipos y formatos)	12,000	Kilogramo
1589-02-01-01	Levadura de panadería deshidratada (saccharomices cerevisae en distintos envases y formatos)	52,000	Kilogramo
1589-02-01-02	Gasificante (levadura quimica, en distintos envases y formatos)	6,000	Kilogramo
1589-02-02-01	Bicarbonato (En distintos tipos y formatos)	2,900	Kilogramo

ANEXO 1
RELACIÓN DE ARTÍCULOS TIPO Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Lote nº 9 **Descripción: Sal para alimentación**

Presupuesto (importe estimado de compra): 151.040,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 302.080,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-87-2400

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1587-24-01-01	Sal fina marina (en distintos envases y formatos)	0,330	Kilogramo
1587-24-01-02	Sal fina yodada (en distintos envases y formatos)	0,330	Kilogramo
1587-24-01-03	Sal fina seca marina (en distintos envases y formatos)	0,330	Kilogramo
1587-24-01-04	Sal fina seca yodada (en distintos envases y formatos)	0,330	Kilogramo
1587-24-01-05	Sal yodofluorada (en distintos envases y formatos)	0,600	Kilogramo
1587-24-01-06	Sal en sobres monodosis (1gr aprox)	4,000	Kilogramo
1587-24-02-01	Sal gruesa marina (en distintos tipos, envases y formatos)	0,300	Kilogramo
1587-24-02-02	Otros productos: sal gorda calderas, etc. (en distintos tipos, envases y formatos)	0,200	Kilogramo
1588-20-02-01	Sal dietética pobre en sodio (en distintos tipos, envases y formatos)	6,500	Kilogramo

Lote nº 10 **Descripción: Vinagre, agrio de limón y dúos aceite/vinagre**

Presupuesto (importe estimado de compra): 151.040,00

Valor estimado incluida la Prórroga (art. 88 TRLCSP): 302.080,00

Plazo máximo de entrega de los artículos del lote: 5 días

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 1 días

CPV: 15-87-1100

Artículos del lote :

Código	Descripción	Precio máximo sin IVA	Unidad
1587-11-01-01	Vinagre de alcohol (en distintos envases y formatos)	0,570	Litro
1587-11-01-02	Vinagre de vino (en distintos tipos, envases y formatos)	1,080	Litro
1587-11-01-03	Vinagre bálsámico (en distintos tipos, envases y formatos)	4,500	Litro
1587-11-01-04	Vinagres especiales (de frutas, sidra, etc, en distintos tipos, envases y formatos)	1,100	Litro
1587-11-01-05	Vinagre de Jerez (en distintos envases y formatos)	4,500	Litro
1587-11-01-06	Monodosis de vinagre (distintos tipos y formatos, 10 ml aprox / monodosis)	0,050	Unidad
1587-11-01-07	Dúo de bolsitas de aceite (15/20 ml) / vinagre (10 ml) (en distintos envases y formatos)	0,190	Dúo
1587-11-02-01	Agrio de limón (en distintos envases y formatos)	0,800	Litro

ANEXO 2.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Sobre nº3)

D./Dª ....., con DNI nº ....., en nombre propio / en representación de ..... (denominación de la empresa licitadora) ..... con C.I.F. / N.I.F. ..... y domicilio en ..... (municipio) ....., en ..... (nombre de la vía pública) ..... nº ....., enterado del anuncio publicado en el Internet / BOCM / BOE / DOUE (*) el día ..... de ..... de ....., por el que se convoca el acuerdo marco para el suministro de ..... (objeto del contrato) ....., enterado de los requisitos y obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de claúsulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, y manifiesta que los artículos, precios unitarios, plazos de entrega y demás indicaciones constitutivas de la presente proposición se recogen en las siguientes hojas numeradas de la ..... a la .....

Se hace constar expresamente que en el cálculo de los precios ofrecidos se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con lo previsto en los pliegos de claúsulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

(*) Indíquese exclusivamente la fecha del Boletín oficial en que haya aparecido el anuncio.

ANEXO 2.2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Sobre nº3)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expte.: 05 - DT - 00003 . 0 / 2015

Título: Acuerdo marco para el suministro de: PRODUCTOS DESHIDRATADOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, ALIMENTACIÓN INFANTIL, SALSAS, ESPECIAS Y CONDIMENTOS (SAL Y VINAGRE)

Licitador: **CIF/NIF:**

LOTE nº: **Descripción:**

Plazo de entrega para todos los artículos del lote:

ARTÍCULOS OFERTADOS:

Código	Descripción del artículo		PRESENTACIÓN COMERCIAL			Marca comercial	Formato (unidad mínima de venta)	Precio sin IVA del formato ofertado	Tipo de IVA
			Tipo de envase	Contenido	Unidad de medida				

(Nota: Modelo para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)

Instrucciones para cumplimentar la oferta:

+ Descripción de Artículo: Conforme al pliego de prescripciones técnicas y al anexo 1, siguiendo los ejemplos, de forma clara y concreta, huyendo de términos superfluos comerciales.
+ Tipo de Envase: Naturaleza comercial del envase que contiene el artículo ofertado (bolsa,caja etc.)
+ Contenido: El peso del envase o el volumen del líquido, o el número de unidades que contiene el artículo ofertado.
+ Unidad de Medida: Expresión de la unidad fijada en el pliego en relación con el precio máximo: de peso (gr., Kg., etc.), de volumen (Litro, ml., etc.), nº de unidades, según los casos.
+ Formato (unidad mínima de venta): Número de envases o unidades mínimo que se van a suministrar a petición del centro.
+ Precio del Formato: Importe del nºmínimo de envases/unidades que se va a suministrar a petición del centro, expresado en euros con un máximo de 3 decimales.
+ Marca Comercial: Bajo la cual se comercializa el artículo ofertado. Excepcionalmente se indicará en su lugar el fabricante. Nunca incluir distribuidores.
+ Tipo de IVA: Porcentaje de IVA que procede aplicar legalmente al artículo: 21% (tipo general), 10% (tipo reducido) o 4% (tipo super-reducido)

Fecha y firma del licitador

EJEMPLO DE MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 2.2

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**Expte.:** 05-DT-00003.0/2015. Acuerdo marco para el suministro de PRODUCTOS DESHIDRATADOS, DIETÉTICOS, ALIMENTACIÓN INFANTIL, SALSAS, ESPECIAS Y CONDIMENTOS **Título:** **Licitador:** <LICITADOR> **CIF/NIF:**

LOTE Nº: Descripción:

Plazo de entrega para todos los artículos del lote:

ARTÍCULOS OFERTADOS

Código	Descripción del artículo		PRESENTACIÓN COMERCIAL			Marca comercial	Formato (unidad mínima de venta)	Precio sin IVA del formato ofertado	Tipo de IVA
			Tipo de envase	Contenido	Unidad de medida				
Lote 1	**CALDOS, CREMAS, SOPAS Y PURÉ DE PATATA DESHIDRATADO**								
1589-14-01-01-001	*Crema deshidratada básica*	de champiñon	bolsa	800	gr		1		10
	Caldo de pollo deshidratado		bote	1	Kg		1		10
Lote 2	**POSTRES DESHIDRATADOS**						12		
1589-30-02-01-001	Natillas deshidratadas	de chocolate	caja	800	gr				10
Lote 3	**VEGETALES DESHIDRATADOS**						1		
1589-30-03-03-001	Tomate deshidratado		bolsa	1	Kg		1		4
Lote 4	**ALIMENTOS DE TEXTURA MODIFICADA DESHIDRATADOS DESTINADOS A ADULTOS**								
1588-20-01-03-001	Alimento para adultos de textura modificada deshidratado	Crema de zanahorias	bolsa	900	gr		1		10
158820-03-01-001	Papilla de cereales con miel para adultos instantánea		paquete	800	gr		100		10
Lote 5	**ALIMENTOS DE TEXTURA MODIFICADA LISTOS PARA EL CONSUMO DESTINADOS A ADULTOS**								
1588-20-01-04-001	Alimento para adultos de textura modificada listo para el consumo	Puré jamón y ternera con guisantes,	Bote	1	Kg		48		10
1588-20-01-05-001	Alimento para adultos de textura modificada listo para el consumo	Puré de merluza con bechamel	Bote	350	gr		1		10
1588-20-01-09-001	Postre dietético a base de fruta	de manzana	tarrina	100	gr		12		10

	listo para el consumo								
1588-20-01-09-001	Postre dietético a base de fruta listo para el consumo	de manzana sin zaúcar	tarrina	125	gr		1		10
Lote 6	**ALIMENTOS INFANTILES**								
1588-40-01-01-001	Leche para lactantes deshidratada	Denominacion comercial.	lata	900	gr		1		10
1588-40-04-01-001	Tarrito infantil de carne	de arroz con pollo	tarro	250	gr		3		10
Lote7	**SALSAS**								
1587-12-01-01-001	Ketchup		bote	1,85	Kg		1		10
1587-12-01-03-001	Ketchup en bolsitas individuales		bolsa	10	gr		250		10
Lote 8	**ESPECIAS, LEVADURA, COLORANTE ALIMENTARIO Y BICARBONATO**								
1587-22-01-06-001	Azafrán en rama	10 sobres 0,3 gr	paquete	3	gr		6		10
1587-22-01-08-001	Canela en rama		bote	400	gr		10		10
Lote 9	**SAL PARA ALIMENTACIÓN**								
1587-24-01-01-001	Sal fina marina		paquete	1	Kg		1		10
1587-24-01-06-001	Sal en sobres monodosis	2000 sobres 1 gr	caja	2	Kg		1		10
Lote 10	**VINAGRE, AGRIO DE LIMON Y DÚOS ACEITE/VINAGRE**								
1587-11-01-02-001	Vinagre de vino	blanco	botella	1	L		1		10
1587-11-01-06-001	Monodosis de vinagre	monodosis10 ml	caja	2000	und		1		10
1587-11-01-07-001	Dúo de bolsitas aceite(10ml)/vinagre(10 ml)		caja	500	dúos		1		10

Instrucciones para cumplimentar la oferta (los ejemplos son orientativos y no tienen porqué coincidir con la realidad del mercado):

+ Descripción del artículo: conforme al pliego de prescripciones técnicas y al anexo 1, siguiendo los ejemplos, de forma clara y concreta

+ Tipo de envase: naturaleza comercial del envase que contiene el artículo ofertado (bolsa, caja, etc.).

+ Contenido: el peso neto del envase o el volumen del líquido, o el número de unidades que contiene el artículo ofertado.

+ Unidad de medida: expresión de la unidad fijada en el pliego en relación con el precio máximo: de peso (gr., Kg., etc.), de volumen (Litro, ml., etc.), nº de unidades, según los casos.

+ Formato (unidad mínima de venta): número mínimo de envases que se van a suministrar a petición del centro.

+ Marca comercial: bajo la cual se comercializa el artículo ofertado. Excepcionalmente se indicará en su lugar el fabricante. Nunca incluir distribuidores.

+ Precio del formato sin IVA: importe del nº mínimo de envases que se van a suministrar a petición del centro, expresado en euros con un máximo de 3 decimales.

+ Tipo de IVA: porcentaje de IVA que procede aplicar legalmente al artículo:4% (tipo superreducido) o10% (tipo reducido)

ANEXO 3.1
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SOBRE Nº 2. Criterios que requieren un juicio de valor.

Criterio 2. Calidad de los productos:

- Relación de artículos ofertados, sin especificar su precio, ajustada al modelo del **anexo 3.3** de este pliego.

A efectos de valoración de este criterio de adjudicación, será obligatoria la presentación de las muestras de los artículos ofertados que sean solicitadas por la Junta Central de Compras, en la forma que a continuación se señala.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Las muestras habrán de entregarse el día y en el lugar que indique la Junta Central de Compras y que se comunicará con una antelación mínima de cinco días a todos los licitadores admitidos. Las muestras se presentarán libres de cargo.

Las muestras deberán presentarse embaladas, y agrupadas en cajas por lotes. Cada caja deberá contener exclusivamente las muestras de los artículos que integran un determinado lote, resultando por consiguiente, tantos grupos de muestras (cajas) como lotes ofertados.

Las cajas que contengan las muestras deberán entregarse cerradas, incorporando los siguientes datos de identificación: el nombre del licitador, el nº. del expediente de contratación, así como la denominación y número del lote.

En ningún caso se abrirá nuevo plazo de presentación de muestras, o se permitirá a una empresa licitadora cambio de muestras presentadas, salvo por alguna causa de fuerza mayor o incidencia que afecte a todos los licitdores

Cada licitador deberá presentar muestras de los artículos por él ofertados a los tipos de bienes relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y que le sean solicitados por la Junta Central de Compras. Se presentará una sola muestra de cada uno de los artículos y variantes solicitados, que componen el o los lotes ofertados por el licitador, sin considerar los distintos formatos ofertados.

Cada una de las muestras se presentarán identificadas con los siguientes datos: el nombre del licitador, el nº. del expediente de contratación, así como la denominación, número del lote, y el código asignado al artículo en el ANEXO 1 de este pliego, además del nombre comercial del producto y la marca si dispone de ella.

Los datos identificativos requeridos servirán para relacionar las muestras con los productos ofertados, a efectos de trabajo de la Comisión Técnica, pero en ningún caso suplirán al etiquetado obligatorio, contemplado en el pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco, que deberá llevar incorporado cada uno de los artículos ofertados, para la valoración de la calidad.

La ausencia de la información anteriormente requerida (tanto de los datos identificativos en la presentación de las muestras, como del etiquetado obligatorio, contemplado en el pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco), así como la falta de presentación de muestras de uno o varios de los artículos solicitados para cada lote, podrá dar lugar a la no aceptación de la oferta referida a dichos artículos, o a la invalidación del lote cuando no se disponga de los elementos de juicio necesarios a efectos de su valoración.

ANEXO 3.2
VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Sobre nº 2)

Expte.:	05-DT-00003.0/2015
Título:	Acuerdo marco para el suministro de PRODUCTOS DESHIDRATADOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, ALIMENTACIÓN INFANTIL, SALSAS, ESPECIAS Y CONDIMENTOS, DIVIDIDO EN 10 LOTES

D./Dª ....., con DNI nº ....., en nombre propio / en representación de ... *(denominación de la empresa licitadora)* ..... con C.I.F. / N.I.F. ..... y domicilio en ... *(municipio)* ....., en ... *(nombre de la vía pública)* ..... nº ....., a efectos de la valoración de los criterios de adjudicación de este procedimiento, manifiesta:

Criterio 2 "Calidad de los productos":

Se compromete al suministro de los artículos que se relacionan en documento adjunto "RELACIÓN DE ARTÍCULOS OFERTADOS", conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fecha y firma del licitador

ANEXO 3.3

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

RELACIÓN DE ARTÍCULOS OFERTADOS

Expte.: 05 - DT - 00003 . 0 / 2015

Título: Acuerdo marco para el suministro de: PRODUCTOS DESHIDRATADOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, ALIMENTACIÓN INFANTIL, SALSAS, ESPECIAS Y CONDIMENTOS (SAL Y VINAGRE)

Licitador: **CIF/NIF:**

LOTE nº: **Descripción:**

ARTÍCULOS OFERTADOS:

Código	Descripción del artículo		PRESENTACIÓN COMERCIAL			Marca comercial	Formato (unidad mínima de venta)
			Tipo de envase	Contenido	Unidad de medida		

(Nota: Modelo para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)

Instrucciones para cumplimentar:

+ Descripción de Artículo: Conforme al pliego de prescripciones técnicas y al anexo 1, siguiendo los ejemplos, de forma clara y concreta, huyendo de términos superfluos comerciales.
+ Tipo de Envase: naturaleza comercial del envase que contiene el artículo ofertado (bolsa, caja, etc.).
+ Contenido: El peso del envase o el volumen del líquido, o el número de unidades que contiene el artículo ofertado.
+ Unidad de Medida: Expresión de la unidad fijada en el pliego en relación con el precio máximo: de peso (gr., Kg., etc.), de volumen (Litro, ml., etc.), nº de unidades, según los casos.
+ Formato (unidad mínima de venta): Número de envases o unidades mínimo que se van a suministrar a petición del centro.
+ Marca Comercial: Bajo la cual se comercializa el artículo ofertado. Excepcionalmente se indicará en su lugar el fabricante. Nunca incluir distribuidores.

Fecha y firma del licitador

ANEXO 4
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha) (firma)

ANEXO 5
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., ...con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) ....por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *(indicación del órgano de contratación)* ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO 6
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4) ....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

ANEXO 8
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En .....,a ..... de .....de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO 9

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES [1]

D./D.ª ..... en calidad de [2] ..... con DNI / NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de [3] ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ....., convocada por [4] ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: [5]

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO 10

DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS, A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº ....., en calidad de ....., en relación con el contrato de .....
.....

DECLARA:

1. Que en el procedimiento de contratación, las notificaciones [ ]SÍ / [ ]NO (señálese lo que proceda) se le remitan a través del buzón del Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid a la dirección electrónica única que tiene habilitada para este fin.[3]

2. Que [ ]AUTORIZA / [ ]NO AUTORIZA (señálese lo que proceda) a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual y, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En .....,a ..... de .....de 2.....

Firmado:

(3) En caso afirmativo la empresa debe haberse dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en el sitio web http://www.madrid.org

ANEXO 11

<CONSEJERÍA/ORGANISMO> (Etiqueta del Registro)

Comunidad de Madrid

SUMINISTRO/SERVICIO OBJETO DEL ACUERDO MARCO - PROCEDIMIENTO ESPECIAL		
Exp:	Objeto:	Ref. Nº:

Órgano de contratación:	**Centro directivo promotor** (DG/Centro peticionario):
Órgano centralizador: C/ Teléfono: Fax: Correo electrónico: C.I.F.:	Denominación: Cód.DIR3: Calle: Nº: Población: CP: NIF: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:
Proveedor:	**Oficina contable:**
Empresa: C.I.F.: Código de proveedor:	Denominación: Cód.DIR3: Calle: Nº: Población: CP:
Órgano gestor (Consejería/Organismo):	**Dirección en que deben entregarse los bienes:**
Denominación: Cód.DIR3: Calle: Nº: Población: CP: Teléfono: Correo electrónico:	Servicio/Unidad/Centro: Calle: Nº: Población: CP: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:

Conforme al procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco de referencia, se formaliza la siguiente petición de suministro de bienes homologados:

Referencia artículo	Cantidad	Descripción	Precio unit. sin IVA	Importe sin IVA	% IVA	Importe con IVA